

Bsante

make your fingers

Bon Sante SAS NIT: 901.211.678-7
Calle 114 A # 70 B - 20
Bogotá-Colombia
Tel: (57) 300 391 7592
comercial@bsante.com.co

20 de agosto de 2021

Señores
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA

Kelly María Sanjuan Coronado

Compradora

Bogotá D.C.

Ref. Solicitud de Prórroga órdenes de compra 74019 No 1006210109

Yo **ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO** identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando como representante legal de Bon Sante S.A.S. me permito solicitar una prórroga de las órdenes de compra 74019 hasta el día 30 de agosto de 2021, esto con el fin de poder entregar a total satisfacción de la entidad la mercancía.

De acuerdo con un motivo de fuerza mayor que nosotros no podemos controlar el día de ayer el vehículo con placas WNM926 de la transportadora Enco Express quienes trasladaban los insumos correspondientes a la orden de compra en mención, fue detenido por la policía nacional en un control aduanero, quienes incautaron la mercancía bajo el acta de aprehensión número 2270 de fecha 19/08/2021, Bon Sante realizo envió de los documentos de importación y factura de compra de forma virtual al transportador los cuales no fueron recibidos por el funcionario.

Lo antes posible realizaremos de nuevo envió de los insumos a la entidad desde la ciudad de Bogotá.

Bsante

Make great imports

Bon Sante SAS NIT: 901.211.678-7
Calle 114 A # 70 B - 20
Bogotá-Colombia
Tel: (57) 300 391 7592
comercial@bsante.com.co

Se envían Anexos soportes de la incautación

ACTA DE HECHOS Y DE CIERRE PARA ACCIÓN DE CONTROL POSTERIOR ()

Sección para acción de control de mercancías, lugar y destino de destino a través de la
la acción de control de mercancías, lugar y destino de destino a través de la

NÚMERO 3701

Fecha (2021/08/19)

CÓDIGO PROCESO

2270 Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias

SUBPROCESO PROCEDIMIENTOS

Fiscalización y Liquidación (Selección)
Medidas cautelares sobre mercancía (X)
Decomiso de mercancías () Determinación de Sanciones Aduaneras () Liquidaciones oficiales de aduaneras () Declaración de Incumplimiento Imposición de Sanción y Efectividad de Garantías Cuyo Pago No está Condicionado a Otro Procedimiento Administrativo ()

Fecha de inicio de la Diligencia: 2021/08/19

Sitio o Lugar de la Acción de control: (Selección)

Bodega () Almaceneros () Establecimiento comercial () Via Pública (X) Instalaciones del usuario () Zona de frontera () Zona Franca () Otro

Régimen:

(Selección)
Importación (X) Exportación () Tránsito ()

Los suarios servidores públicos, adscritos a la División de Control Operativo de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, debidamente comisionados mediante Auto Comisorio N° 012894 de fecha 18/08/2021 y/o Resolución de Registro N° de fecha de fecha y con base en las competencias establecidas en el Decreto 4048 de 2008 derogado por el decreto 1742 De 2020, Resolución 7 de 2008, Resolución 9 de 2008, modificada por la Resolución 7542 de 2018, Resolución 11 de 2008 artículos 576, 577, numeral 3 del artículo 678, 581, 580, 581, 586, 587, 588 y 583 del Decreto 1165 de 2019, Resolución 48 de 2019, expedidas por la DIAN y demás normas concordantes, se procede a practicar:

Diligencia de control aduanero
 Inspección Administrativa
 Verificación Contable
 Otro: Cuello

Continuación del Acta de Hechos para Acción de Control Posterior y/o Acta de Hechos y de Cierre para Acción de Control Posterior

destinatario La señora ANA MARIA CHARIN, identificada con cedula de ciudadanía N° AP0874, dirección CBA 2A # 19 - 30, Ciudad de destino SANTA MARTA (Magdalena) número telefónico 3002247990, en más ovals, GAFAS que en su interior contiene mercancías consistentes en GAFAS PLASTICAS PROTECTORAS, las cuales no presentan documento alguno que acredite su legal introducción al territorio aduanero nacional por tal motivo se procede a solicitar la medida cautelar de aprehensión con esta de aprehensión número 2217 de fecha 18/08/2021 de conformidad a lo establecido en el Decreto 1165 de 2019 artículo 647 numeral 2 (cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera que no estén respaldadas por uno de los documentos previstos en el artículo 394 del presente decreto", artículo 394 (cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera). Declaración aduanera, planilla de envío, fecha de nacionalización, entre otros, donde se requiere el inmediato y efectivo cumplimiento de la mercancía en presencia del señor transportador, para establecer el valor de la mercancía se consulta la base de precios DIAN la cual arroja el precio de unidades correspondientes a la mercancía aprehendida, durante el procedimiento se respetaron todos los derechos fundamentales de Ley, dejando como constancia que no se recibieron ni se exigieron ningún tipo de derechos para favorecer el procedimiento, la mercancía objeto de aprehensión se traslada a las instalaciones de la almacenadora autorizada por la DIAN Unión Temporal Alianza Logística Avanzada ubicada en la autopista del No. 27 de Agosto donde queda almacenada y en calidad de base que se resuelve la actuación de control dejando constancia que se notifica al señor JONATHAN ALEJANDRO LEON M. LEON, en calidad de aprehensión en calidad de oficial, teniendo en cuenta que el formato no cuenta con la opción transportador, así mismo el remitente y destinatario serán notificados por información suministrada en la guía de transporte. NOTA: Se diligenciará que arroja la guía de transporte según el remite con No. 1428 de fecha 18/08/2021 la cual se anexara al procedimiento, no siendo más el motivo de la presente de la vía formalizada a diligencia y firma los que en ella intervinieron.

Como resultado de la actuación se tiene que "Se realiza medida cautelar de aprehensión a la mercancía consistente en GAFAS PLASTICAS PROTECTORAS por valor avaluado de \$ 6.058.600

Tratándose de acciones de control sobre mercancía, se adoptó la siguiente decisión: (Selección)
 Aprehensión de la mercancía Adopción de otra medida cautelar diferente a la aprehensión (indique si se trata de Verificación, Inmovilización o custodia) Control posterior de mercancía con descripción errada o incompleta (artículo 624 Resolución 46 de 2019) Inmovilización de vehículo artículo 226 Decreto 1165 de 2019



Av. Calle 6 No. 18-40, Bogotá
PBX: 328 28 98 - 376 80 89
www.endoexpress.com.co

GUIA REMISIÓN No. 2482451/14c

Tipo de Servicio: **CRÉDITO**



Origen	Destino	Destinatario	Remitente	Valor	Fecha
Colombia	Santa Marta	Alta Maria Charin	Bon Sante	3203318093	19/08/2021
Código de Origen	Código de Destino	Código de Remitente	Código de Destinatario	Valor	Fecha
01	32	901211678	3002247990	11926	19/08/2021
Descripción de la Mercadería	Código de Mercadería	Valor	Fecha	Valor	Fecha
24000008 22A22A	2610612000	273000	19/08/2021	273000	19/08/2021
Descripción de la Mercadería	Código de Mercadería	Valor	Fecha	Valor	Fecha
Alta Maria Charin	3002247990	11926	19/08/2021	11926	19/08/2021
Descripción de la Mercadería	Código de Mercadería	Valor	Fecha	Valor	Fecha
RCPAS/GAFAS	11926	11926	19/08/2021	11926	19/08/2021
Descripción de la Mercadería	Código de Mercadería	Valor	Fecha	Valor	Fecha
24000008 22A22A	2610612000	273000	19/08/2021	273000	19/08/2021
Descripción de la Mercadería	Código de Mercadería	Valor	Fecha	Valor	Fecha
Alta Maria Charin	3002247990	11926	19/08/2021	11926	19/08/2021
Descripción de la Mercadería	Código de Mercadería	Valor	Fecha	Valor	Fecha
RCPAS/GAFAS	11926	11926	19/08/2021	11926	19/08/2021

Bsante

MARCA REGISTRADA

Bon Sante SAS NIT: 901.211.678-7
Calle 114 A # 70 B - 20
Bogotá-Colombia
Tel: (57) 300 391 7592
comercial@bsante.com.co

Sin otro particular, estamos prestos a su consideración proporcional y razonable con lo aquí expresado.

Cordialmente,



ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO

C.C. No. 9.874.478 de Pereira
Rp. Legal Bon Sante S.A.S.
Nit. No. 901.211.678-7